



DELEGA FACULTADES PARA FIRMA DE CONVENIO QUE INDICA EN DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL RANCO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 163

VALDIVIA, 17 de Febrero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de 1959, que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; las Resoluciones N° 7 del año 2019 y 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto Supremo N°311, de fecha 26 de octubre del año 2022 que nombra a la Delegada Presidencial Regional de Los Ríos; Lo dispuesto en el artículo 41 inciso final del D.F.L 1 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Oficio Ord. N° 838 de fecha 28 de diciembre de 2022 de la Delegación Presidencial Provincial del Ranco.

CONSIDERANDO:

1.- Que el DFL, N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, en su artículos 1° que indica que "El gobierno interior de cada región reside en el Delegado Presidencial Regional, quien será el representante natural e inmediato del Presidente de la República en el territorio de su jurisdicción.", en su Artículo 2°, Letra "i", que señala, "Representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia".

2.- Que con fecha 28 de diciembre de 2022 , por medio del Oficio N°838, la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, solicita se deleguen las facultades establecidas en el artículo 2°, letra "i", del DFL, N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, para celebrar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL RANCO.

3.- Que, como lo indica el DFL, N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional. En su artículo 2°, la facultad del Delegado Presidencial Regional de delegar en los Delegados Presidenciales Provinciales determinadas atribuciones, no pudiendo ejercer la competencia delegada sin revocar previamente la delegación.

RESUELVO:

PRIMERO: DELÉGUENSE, en la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, representada por don ALEJANDRO JAVIER ALONSO REYES CATALAN, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del DFL, N° 1, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, la facultad indicada el Artículo 2°, Letra "i", que señala, "Representar extrajudicialmente al Estado en la región para la realización de los actos y la celebración de los contratos que queden comprendidos en la esfera de su competencia", con la finalidad de celebrar CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL RANCO, el cual se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL RANCO.

PARA FINANCIAR ACCIONES DE APOYO A LOS OBJETIVOS DEL ARTÍCULO 20 LETRAS A) Y B) DE LA LEY N° 19.253, AÑO 2023

En Temuco, a 13 de enero de 2023, entre la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, RUT N° 72.396.000-2, representada en este acto por su Director Nacional, don LUIS ALBERTO PENCHULEO MORALES, cédula de identidad N° 15.502.484-4 , ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N399 de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante también denominada "CONADI" y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL RANCO, R.U.T. N° 65.852.930-7, representado por su Delegado, don ALEJANDRO REYES CATALÁN, cedula de identidad N° 13.519.849-8, ambos domiciliados en calle Letelier N° 365, comuna de La Unión, Provincia del Ranco, en adelante indistintamente "LA DELEGACIÓN", acuerdan celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO:

La CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, CONADI, creada por la Ley 19.253 del año 1993, tiene por misión promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional, así como velar por la protección de

las tierras indígenas a través de los mecanismos que establece esta ley y posibilitar a los indígenas y sus comunidades el acceso y ampliación de sus tierras y aguas a través del Fondo de Tierras y Aguas.

Que a su vez LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL PROVINCIAL DEL RANCO, es un órgano de la administración que asiste en el ejercicio del Gobierno y la administración interior del Estado al Presidente de La República, al cual le corresponde supervigilar los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de su función administrativa existentes en la Provincia del Ranco, así como también: Ejercer las tareas de gobierno interior, especialmente las destinadas a mantener en la provincia el orden público y la seguridad de sus habitantes y bienes; Se preocupa por el desarrollo armónico y equitativo del territorio impulsando a desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación, mejoramiento del medio y la participación de la comunidad, para cumplir estos objetivos debe garantizar la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos públicos, los que se invierten en los programas que tiene como meta otorgar una mejor calidad de vida a los hombres y mujeres que viven en la provincia

SEGUNDO:

El presente Convenio establece los siguientes objetivos generales y específicos:

OBJETIVO GENERAL: Financiar acciones para el cumplimiento de los objetivos, señalados en el artículo 20 letra a) y b) de la Ley N 19.253, orientadas a acortar brechas de las personas, comunidades y parte de comunidades indígenas, para el acceso a la información de los programas del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas (FTAI), mediante la entrega de servicios individuales y colectivos, que permitan a la población indígena oportunidades reales para acceder por medio de la postulación y el seguimiento a los concursos públicos de los programas del FTAI.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS ASOCIADOS AL ARTICULO 20 LETRA A Y B:

- a) Habilitar y mantener un espacio de atención de público, en la comuna de Futrono y Río Bueno, de la Provincia del Ranco y en dependencias de la Dirección Regional CONADI Valdivia, que permita atención de forma diaria, durante el periodo de vigencia del Convenio.
- b) Brindar atención individual y colectiva, a personas, comunidades indígenas o parte de comunidades indígenas, entregando orientación, información, colaboración en solicitudes, trámites y derivaciones concernientes a los programas del FTAI relacionadas con los objetivos establecidos en el Artículo 20 letra a) y b) de la Ley Indígena.
- c) Brindar apoyo administrativo a la ejecución de este Convenio de colaboración.
- d) Apoyar en la difusión y entrega de información de los programas del FTAI, colaborando en los procesos de postulación a tierras por parte de personas, comunidades y parte de comunidades indígenas, vía artículo 20 letra a) y b) de la Ley 19.253.
- e) Orientar y capacitar presencialmente a las personas indígenas, comunidades Indígenas y parte de comunidades indígenas antes y durante el proceso de postulación al concurso de tierras artículo 20 letra a) de la Ley Indígena, correspondiente al año en curso.
- f) Registrar las consultas y atenciones realizadas a personas, comunidades o parte de comunidades indígenas referente a los programas del FTAI relacionadas con los objetivos establecidos en el Artículo 20 letra a) y b) de la Ley Indígena.
- g) Articular acciones del convenio con otros Programas de CONADI, otras instituciones y organizaciones de la Provincia del Ranco que tengan relación con la Ley 19.253, especialmente con lo establecidos en el Artículo 20 letra a) y b) de la Ley Indígena

TERCERO: DE LA EJECUCIÓN

Para realizar y ejecutar las acciones y trabajos que permitan desarrollar los objetivos específicos contemplados en la cláusula precedente, la Delegación Presidencial Provincial del Ranco, estará facultada para financiar acciones, tanto de carácter administrativo, operacional, con apoyo técnico y/o profesional, mediante la contratación de personal a honorarios, en la medida que lo demanden las acciones ejecutadas en virtud del presente convenio, cumpliendo los objetivos y productos indicados en los términos de referencia firmado por las contrapartes técnicas, de conformidad a los procedimientos establecidos por la normativa vigente.

Las modificaciones sustanciales que afecten el logro de los resultados del convenio o que hagan variar significativamente el monto total, destinado a cada ítem del presupuesto, deberán ser solicitadas expresamente por La Delegación, por escrito al director nacional de CONADI, lo cual debe ser aprobado mediante Resolución Exenta, previo informe técnico de FTAI.

CUARTO: POBLACION OBJETIVO DEL CONVENIO

Son beneficiarios de los objetivos y acciones comprometidas en el presente convenio las personas naturales indígenas, comunidades indígenas y parte de comunidades indígenas de la Provincia del Ranco.

QUINTO: APORTE FINANCIERO

El aporte de la CONADI al financiamiento del presente Convenio asciende a la suma única y total de **\$53.300.000 (cincuenta y tres**

millones trescientos mil pesos) que serán transferidos en una cuota, una vez aprobado el presente convenio por resolución exenta de la CONADI.

La Delegación Presidencial Provincial del Ranco, administrará y ejecutará dichos recursos de acuerdo con los siguientes ítems:

Ítems financiables	Monto
Honorarios	\$52.800.000
Gastos Generales	\$500.000
Total	\$53.300.000

1. HONORARIOS:

Con el fin de la correcta ejecución del presente convenio, la Delegación Provincial del Ranco, podrá contratar personal de apoyo que preste servicios en dependencias de La Delegación Presidencial Provincial, en la/las oficinas habilitadas en la Provincia de Ranco y en dependencias de la Dirección Regional CONADI Valdivia, quienes a través de la promoción del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, sus programas y demás programas de CONADI, impulsaran el desarrollo económico, social y cultural en forma armónica del territorio, la preservación y mejoramiento del medio, la participación de la comunidad y sus integrantes, garantizando la equidad, eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos públicos, promoviendo una mejor calidad de vida a los hombres y mujeres de la provincia.

Monto Asignado en este ITEM: \$52.800.000

2. GASTOS GENERALES,

Estos fondos podrán ser utilizados exclusivamente para dar respuesta a los objetivos previstos en el presente convenio, pudiendo incurrir en gastos que tengan relación con:

Materiales de oficina. Estos comprenden gastos que tengan relación con útiles de escritorio (lápices, corcheteras, perforadoras, carpeta, sobres, etc.), insumos computacionales (tóner, tintas, resmas, etc.). En general todo tipo de útiles y/o material de oficina que se requiera para el correcto funcionamiento de las oficinas habilitadas en virtud del presente Convenio.

Elementos de protección Sanitaria. Estos comprenden gastos que tengan relación con insumos de protección frente a rebrote de COVID - 19 u otro tipo de alerta sanitaria establecida por el MINSAL (alcohol gel, mascarillas, guantes, etc.). En general todo tipo de insumos de protección que se requiera para el correcto funcionamiento sanitario de las oficinas habilitadas en virtud del presente Convenio en la Provincia del Ranco.

Monto Asignado: \$500.000

SEXTO:

La Delegación administrará los fondos aportados por la CONADI, conforme a la legislación vigente, rindiendo cuenta mediante:

- Informes financieros, mensuales, en los plazos que se estipulan en los Términos de Referencia, y según lo exigido en la Resolución 30 de la Contraloría General de la República, los cuales deberán ser exigidos por CONADI, una vez que se encuentren transferidos los recursos a **La Delegación**.
- Informes técnicos, serán trimestrales, en formato y plazos estipulados para tales efectos por la CONADI, los que se encuentran definidos en los Términos de Referencia.

Cada informe deberá ser entregado de manera digital y con una copia en formato papel, en forma y plazos señalados en la Resolución N30 del año 2015 de la Contraloría General de La República.

En atención al incierto desarrollo de la pandemia de COVID -19 y posibles estados de excepción constitucional en que se podría encontrar el país y para el caso de imposibilidad de entrega de informes en formato papel, éstos podrán ser remitidos en formato digital a través de la casilla de correo partesconadi@conadi.gov.cd, sin perjuicio de la obligación de remitir una copia en formato papel, en la forma establecida en la Resolución N°30 de Contraloría General de La República.

SÉPTIMO:

De acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Hacienda, para la ejecución del Presupuestos asignado al Sector Público para el año 2023, se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones en la presentación de Informes de Rendición de Cuentas.

- La Rendición de los aportes pecuniarios se realizará mediante presentación de boletas y/o facturas en original, que quedarán en poder de La Delegación, quien tendrá la obligación de enviar copias de dichos documentos a CONADI, respaldando los informes financieros de manera mensual.
- La Delegación Presidencial Provincial del Ranco deberá reembolsar a la CONADI cualquier remanente resultante de los recursos que le sean transferidos en virtud del Convenio, a más tardar el 26 de diciembre 2023.

OCTAVO: CONTRAPARTE TÉCNICA Y DE SUPERVISIÓN

Para los efectos de la aplicación, implementación, ejecución y seguimiento del presente convenio, las partes designarán a funcionarios de sus respectivos servicios como contrapartes técnicas con responsabilidad administrativa, por parte de la delegación, éste será nombrado mediante resolución exenta. Por su parte la CONADI en este acto se designa como contraparte a la Jefatura del Departamento de Tierras y Aguas Indígenas de CONADI.

A las contrapartes técnicas le corresponderá ejecutar las prestaciones acordadas, realizar la supervisión de la ejecución del presente convenio hasta su total cumplimiento, velar por la calidad de los servicios que estén proporcionando y serán las encargadas de mantener un canal de información mutuo, permanente y continuo, que permita coordinar todas las acciones y ejecución de los compromisos asumidos por el presente instrumento.

Funciones generales de las contrapartes técnicas:

- 1.- Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las obligaciones de el derivadas y de los plazos acordados.
- 2.- Atender y resolver situaciones emergentes no consideradas.
- 3.- Convocar a reuniones de trabajo con la antelación necesaria si ello fuere necesario, con el fin de dar cumplimiento de los objetivos, acciones y compromisos derivados de este convenio.

La Delegación deberá nombrar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa, que presente información documental, tendiente a los aspectos técnicos y financieros, al Jefe Nacional del Fondo de Tierras y Aguas Indígenas, Contraparte Técnica de la Dirección Nacional de CONADI.

La contraparte Técnica del La Delegación deberá entregar:

Un Informe Financiero mensual, que especifique los movimientos económicos relativos a la inversión de la iniciativa en ese período, y el saldo disponible si lo hubiese, además de la presentación del documento TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos y detalle de cuenta, según lo dispuesto en la Resolución 30 de la CGR.

Un Informe Técnico trimestral, que deberá contener la descripción detallada de los avances del proceso, según el periodo que se reporta, rindiendo los objetivos y productos, como además los nombre de las personas atendidas y beneficiadas, detección de nudos y sugerencias, según formato y plazos entregados por la CONADI.

Finalizado el período de ejecución se debe reportar tanto un informe final financiero y un informe técnico final que englobe la ejecución total del convenio.

Todas las acciones descritas en el presente Convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2023.

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que cualquiera de las partes efectuó en relación con el cumplimiento o ejecución del presente Convenio, se efectuará por escrito, remitido a los representantes acreditados o Contrapartes Técnicas.

NOVENO: En el evento que La Delegación requiera ejecutar alguno o todos los objetivos del presente convenio a través de un tercero, deberá proceder de acuerdo con lo estipulado por la Ley NO19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO: La CONADI se compromete a:

- 1.- Transferir a La Delegación Presidencial Provincial del Ranco de los fondos señalados en la cláusula quinta, una vez que se encuentre completamente tramitado el presente convenio, aprobado por Resolución Exenta de la CONADI.
- 2.- Revisar, aprobar o rechazar, los informes técnicos y financieros presentados por La Delegación en los plazos establecidos en los términos de referencia suscrito por las contrapartes técnicas.
- 3.- Supervisar el estado de avance de la ejecución, dar seguimiento a la ejecución del convenio y señalar las observaciones encontradas en los informes de rendición técnica y financiera, en los plazos establecidos en los términos de referencia.

DÉCIMO PRIMERO:

La CONADI en el marco de sus respectivas atribuciones estará facultada para solicitar a La Delegación la información y documentación que estime pertinente, como así también la ejecución del programa en terreno, con el objetivo de velar por el cabal cumplimiento de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO:

LA CONADI podrá poner término anticipado al convenio si es que la Delegación Provincial incurre en incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Para estos efectos, se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones:

- 1.- Si La Delegación no destina el número de personas profesionales y de apoyo para que trabajen durante la ejecución del convenio o los recursos suficientes para el normal desarrollo de éste, o destinare acciones sin justificación previa o no acorde con los productos, estipulados por esta Corporación y señalados en el documento denominado "Términos de referencia".
- 2.- Si la Delegación no inicia los trabajos dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes al traspaso de los fondos señalados en la cláusula quinta del presente convenio.
- 3.- Si la Delegación retarda o incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a la CONADI las rendiciones de los productos exigidos y si no se observan los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones.
- 4.- Si La Delegación incumple en los plazos de entrega de informes financiero, técnicos y reintegro de los saldos de recursos si es que existiesen.

El incumplimiento grave será calificado, mediante Resolución del director nacional de la CONADI, previo informe de la contraparte técnica de CONADI, notificándose por escrito al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse.

DÉCIMO TERCERO:

La Delegación Presidencial Provincial del Ranco se obliga a:

La ejecución total de los objetivos del convenio, incluido lo estipulado en los Términos de Referencia, los cuales se entienden pertenecer a este.

Elaborar informes técnicos y financieros por períodos de ejecución y finales y remitir a CONADI, en la forma y los plazos señalados en los términos de referencia, para su aprobación o rechazo, incorporando informes de supervisiones estipulados en los términos de referencia.

Junto al informe técnico, se debe adjuntar nómina de las atenciones e información de los beneficiarios (personas, comunidades y parte de comunidades indígenas) metodología de atención y asistencia a actividades realizadas.

Otorgar las facilidades a CONADI necesarias para realizar el seguimiento, supervisión técnica y financiera del convenio.

Incorporar al menos dos capacitaciones para el recurso humano que ejecuta el convenio con la finalidad de que adquiera destrezas, habilidades y pertinencia cultural, previa coordinación con CONADI.

Reunir al equipo del convenio en instancias de participación y coordinación con CONADI que simplifiquen el quehacer de las actividades obligatorias del convenio

Proveer al personal contratado un correo electrónico institucional.

Promover en las comunas la denominación de los funcionarios como asesores territoriales, no así la figura de PIDI, lo que debe replicarse en documentos, contratos, difusión de actividades u otros.

DÉCIMO CUARTO:

Dentro de las obligaciones complementarias de La Delegación como ente ejecutor de la iniciativa en cuestión, se contemplan:

A.- La Delegación hará entrega a la Dirección Nacional de CONADI toda la información y/o documentación que diga relación con el convenio.

B.- La Delegación, para la eventualidad que encomiende a terceros los servicios del presente convenio, deberá tomar todas las precauciones necesarias para la correcta ejecución de los dineros transferidos, así como, también, el cumplimiento de los objetivos y productos del presente convenio. Entre otras cosas, deberá solicitar garantías, fijar plazos y supervigilar el cumplimiento de cada una de las fases del proyecto. Para tales efectos, deberá proceder de acuerdo con lo estipulado por la Ley NO 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.

DÉCIMO QUINTO:

Las partes guardarán absoluta reserva y confidencialidad acerca de cualquier conocimiento o información que le refiera la otra parte o que pueda conocer a consecuencia de la realización del presente convenio, comprometiéndose, asimismo, a no publicar ni divulgar ningún dato que se considera confidencial, sin la autorización expresa de la otra parte y deberán mantener dicha confidencialidad, tanto durante el transcurso del convenio como, en su caso una vez finalizado este.

Este deber de confidencialidad -para ambas partes- será aplicado en estricta relación y concordancia con los principios de publicidad de los actos de la Administración Pública, acorde a la legislación vigente, obligándose a respetar las disposiciones de la Ley N 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, y de la Ley N20.575, que establece el Principio de Finalidad en el Tratamiento de Datos Personales.

DÉCIMO SEXTO: MODIFICACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO. Las partes podrán modificar el presente Convenio, de común acuerdo o a solicitud de una parte, la que deberá ser solicitada por escrito a la contraparte, para lo cual se procederá a la modificación, previo informe de la contraparte técnica, debiendo ser aprobado mediante Resolución Exenta de CONADI.

Sin perjuicio de lo anterior, la CONADI se reserva la facultad para poner término unilateral al convenio cuando la Delegación Presidencial Provincial del Ranco incurriere en incumplimientos graves a sus obligaciones, señalados en la cláusula Décimo Segunda del presente instrumento, calificados exclusivamente por la primera, siempre que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto. La contraparte técnica, deberá señalar tal circunstancia mediante informe por escrito, dirigido al director nacional de la CONADI.

La CONADI se reserva la facultad de poner término anticipado al presente convenio de colaboración y transferencia de recursos en los siguientes casos:

1.- El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante; calificados exclusivamente por la CONADI; toda vez, que dicho hecho impida la ejecución total o parcial de las actividades comprometidas en el proyecto.

2.- Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por la CONADI.

3.- Incumplimiento grave en las obligaciones del contrato, imputable a la entidad mandatada, especialmente respecto a los plazos de ejecución y a la calidad de los servicios desarrollados. Asimismo, atrasado reiterado y deficiencia manifiesta en la entrega de los productos.

Además, se podrá poner término anticipado al presente convenio:

1.-La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

La CONADI notificará por carta certificada al domicilio de la entidad ejecutora si esta situación llegara a producirse. La notificación mediante este medio se entenderá practicada a contar del 3° día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. Todas las acciones descritas en el presente convenio deberán ejecutarse antes del 31 de diciembre del 2023, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décimo segunda del presente convenio, o que las partes decidan poner término por motivos fundados.

En cualquiera de los casos señalados, La Delegación deberá restituir a la CONADI, los fondos entregados conforme a la rendición que se debe efectuar en conformidad a lo dispuesto en la Resolución N30 del año 2015 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Los recursos señalados en este convenio se imputarán al Ítem presupuestario 33.03.999, del presupuesto de la Dirección Nacional de CONADI del año 2023, proveniente del Programa de apoyo al FTAI, subsidio para la adquisición de Tierras (artículo 20 letras a) y b) de la Ley 19.253).

DÉCIMO OCTAVO:

El convenio se regirá por las cláusulas establecidas en este instrumento y por los Términos de Referencia suscritos con esta misma fecha por las contrapartes técnicas de la Delegación como de CONADI, los que forman parte integrante del presente instrumento, para todos los efectos.

DÉCIMO NOVENO:

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

VIGÉSIMO:

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

Cualquier discrepancia por la aplicación del convenio o su cumplimiento, que no esté normada en los Términos de Referencia o en este convenio, será resuelta por el Director Nacional de CONADI. Facultándose las partes, en caso de discrepancia, para recurrir a los Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO:

La personería de don LUIS PENCHULEO MORALES, para representar a la CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA, consta en el Decreto Supremo N°18, del 09 de mayo de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de conformidad a lo señalado en el artículo 44 de la Ley 19.253.

Que, la personería de don ALEJANDRO REYES CATALÁN para representar a la Delegación Presidencial Provincial de Ranco, consta en Decreto Supremo N°121 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

LUIS PENCHULEO MORALES

CORPORACIÓN NACIONAL

DEL DESARROLLO INDÍGENA

ALEJANDRO JAVIER ALONSO REYES

CATALÁN

DELEGADO PRESIDENCIAL

PROVINCIA DEL RANCO

2°. - **ESTABLÉCESE**, que La Delegación Presidencial Provincial del Ranco, debe rendir cuenta de cualquier situación o acto administrativo que considere de relevancia, a la Delegación presidencial Regional de Los Ríos.

3°. - **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Delegación Presidencial Provincial del Ranco.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.



Carla Viviana Peña Ríos

Delegada Presidencial Regional de los Ríos



20/02/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: LqOQaz3cFWOosOhyuK1xnQ==

FPP/bsm

ID DOC : 19994746

Distribución:

1. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
2. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Adquisiciones y Activo Fijo
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Infraestructura y Servicios Generales
5. /Delegación Presidencial Provincial del Ranco
6. CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA